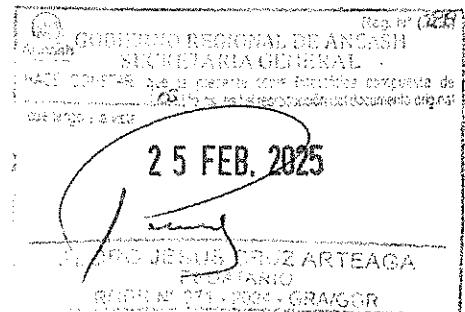
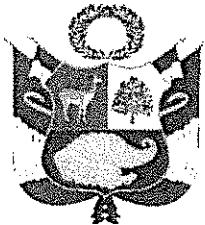


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 093-2025-GRA/GGR

Huaraz, 13 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe Nº 1272-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de agosto de 2024, el Memorándum Nº 3057-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe Nº 339-2024-GRA/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024 y el Informe Nº 192-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato Nº 298-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio X-TRA-SA para la Contratación de ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI Nº2556249 por el monto de S/16'580,315.82 (Dieciséis millones quinientos ochenta mil trescientos quince y 82/100 soles) incluido los impuestos de Ley por el plazo de 360 días calendario;

Que, con Carta Nº 033-2024-CX-TRA-SA de fecha 18 de marzo de 2024, el Representante Común de Consorcio X-TRA-SA, presenta a la Supervisión, el Informe de deficiencias del expediente técnico de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI Nº2556249, en el componente de instalaciones mecánicas, solicitando el adicional de obra consistente en la ejecución de piso falso, cuya justificación técnica es "que el equipo de precisión de climatización tipo Dow Flow, que suministra aire por la parte inferior del evaporador de precisión, al ser un equipo tipo consola de pie con instalación dentro del ambiente, con descarga hacia el piso D.F. (Dow Flow), que consta de dos ventiladores centrífugos de doble entrada con descarga al piso, requiere la necesidad de tender las tuberías en el tercer nivel del bloque A, lo que implicaría que las tuberías de alimentación del aire acondicionado, queden expuestas sobre el piso, ocasionando que no se pueda circular por el ambiente, así como estéticamente no es posible que puedan quedar expuestas las tuberías y sobre todo por la seguridad del personal" situación por la que se justifica la necesidad de ejecutar un falso piso que cubra las tuberías de descarga en la sala de equipos ubicada en el tercer nivel del bloque A, denominado piso técnico;

Que, mediante Asiento Nº 400 del Residente de Obra de fecha 23 de marzo de 2024, el Residente de obra, solicita a la Supervisión confirmar la ejecución y/o implementación del piso técnico, al tratarse de una deficiencia en el expediente técnico, siendo necesaria e indispensable

su ejecución para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los términos contractuales, debiéndose realizar una prestación adicional en la obra, siendo respondida tal situación por el Supervisor de obra a través del asiento N° 401 de fecha 23 de marzo de 2024 dando a conocer que la solicitud será evaluada dentro de los plazos previstos;

Que, con Carta N° 054-2024-CX-TRA-SA de fecha 16 de abril de 2024, el Contratista Consorcio X-TRA-SA, presenta a la Supervisión de obra, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 - Especialidad de Instalaciones mecánicas (Implementación del piso técnico) de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 123-2024-CSA/RC de fecha 17 de julio de 2024, el Consorcio Supervisor Anta, hace llegar el Informe N° 056-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 17 de julio de 2024, conteniendo el sustento del expediente técnico del Adicional de obra N° 03, el cual se respalda en las anotaciones que se hicieron en el cuaderno de obra donde se deja constancia de la necesidad de realizar el expediente del adicional N° 03 consistente en la implementación de un piso técnico en una sala de equipos en un centro médico donde se colocará un equipo de precisión del tipo Down Flow, el cual es esencial para garantizar un funcionamiento eficiente, seguro y adaptable de la infraestructura técnica, así como para mantener las condiciones ambientales óptimas para el equipo y para cualquier otro equipo sostenible, siendo el resumen de planilla de metrado de adicional de obra N° 03:

C.- PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03 (PISO TECNICO)

### Presupuesto



Presupuesto Adicional : S/ 12,809.04  
Porcentaje de Incidencia: 0.077%

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 1272-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de agosto de 2024 anexando el Informe N° 015-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG elaborado por el Ingeniero Miguel Angel Julca García, quien luego del análisis técnico del expediente de prestación adicional N° 03 de obra concluye, que el mismo se encuentra aprobado, debiéndose proyectar el acto resolutivo correspondiente, siendo el presupuesto de la prestación adicional de obra el monto de S/ 12,809.04 soles incluido IGV;

Que, por otro lado, mediante Memorándum N° 3057-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash, emite la Aprobación de Certificación Presupuestal para el Adicional de Obra N° 03: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249 por el monto de S/12,809.04 soles;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe N° 339-2024-GRA/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024, precisa que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 cumple con el procedimiento establecido en el artículo 90º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y conduce a una necesidad indispensable para el cumplimiento de la finalidad pública y de la meta prevista de la obra principal, situación que se aprecia en la pretensión del prestación adicional, por tanto, otorga la conformidad en virtud de los informes técnicos citados, solicitando la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03, por el importe de S/ 12,809.04 soles, con una incidencia de 0.077%;

Que, al respecto, la normativa aplicable al presente caso, se encuentra contenida en el numeral 90.2 del artículo 90º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la cual señala que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, en ese sentido, se observa que en el Asiento N° 400 de fecha 23 de marzo de 2024, el Residente de Obra anotó haber solicitado a la Supervisión la necesidad de prestación adicional y con el Asiento N° 401 de fecha 23 de marzo 2024, el Supervisor de Obra manifestó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra;

Que, a su vez, en el numeral 90.1 del Artículo 90º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se señala: "... solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, de acuerdo a lo acotado en el párrafo precedente, el Contratista ha presentado la sustentación y solicitud de la necesidad de la prestación adicional de obra dentro del plazo establecido en el numeral 90.4 del Artículo 90º del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referente a Prestaciones Adicionales de Obras menores o Iguales al Quince por Ciento (15%), así como el expediente técnico ha presentado el sustento técnico debido, conforme se verifica del Informe N° 015-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG, contándose además con la certificación de crédito presupuestario a través del Memorándum N° 3057-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 27 de agosto de 2024, concluyéndose así, que el presente expediente de prestación adicional de obra N° 03, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende del Informe N° 339-2024-GRA/GRI de fecha 23 de setiembre de 2024;

Que, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general y Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, con Informe N° 192-2024-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional N° 03 de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249, en concordancia con los informes citados en el punto 4.8 del presente Informe Legal y conforme a las normas analizadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que tiene un costo de S/ 12,809.04 soles el cual tiene una incidencia del 0.077% del valor total del Contrato de obra, de acuerdo a lo señalado en el Informe Informe N° 015-2024-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Memorándum N° 149-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 05 de febrero de 2025, otorgando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000221 por el importe de S/ 12,809.04 (Doce mil ochocientos nueve y 04/100 soles) para la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249;

Que, finalmente, mediante Informe N° 265-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 05 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite los actuados a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prestación del Adicional de obra N° 03 para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249, solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA, conforme al siguiente detalle:

#### **ADICIONAL N° 03:**

RESUMEN PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	COSTO DIRECTO	9,736.53
2.00	GASTOS GENERALES – 1.4886%	144.94
3.00	UTILIDADES – 10.00%	973.65
4.00	SUB TOTAL	10,855.12
5.00	IGV – 18.00%	1,953.92
6.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	12,809.04
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		0.077%

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Regional de Administración, proceda a solicitar al contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.



**ARTICULO TERCERO: REMITIR** el expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que collevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio X-TRA-SA, al Consorcio Supervisor Anta, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

